

ASOCIACION ECOLOGISTA DEL JARAMA EL SOTO  
APDO. CORREOS 62  
28891 VELILLA DE SAN ANTONIO  
MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
REGISTRO

SALIDA  
11/03/2015 - 15020254

Estimado Sr.:

En relación con la queja arriba indicada, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid ha remitido un informe elaborado por la Subdirección General de Medio Natural. Ambos escritos pueden sintetizarse como sigue:

A. Se han mantenido numerosas comunicaciones con esa Asociación y se le ha dado traslado de la información solicitada entre el 23 de mayo de 2013 y 9 de mayo de 2014. Estas comunicaciones corresponden a doce expedientes que se tramitan en el Área de Información y Documentación Ambiental y responden a solicitudes sobre autorizaciones especiales o extraordinarias de caza en acotados del Parque Regional del Sureste, funcionamiento de los cotos y de los informes técnicos en tres cotos de caza.

B. Los informes técnicos preceptivos que justifican el otorgamiento de permisos de caza en los cotos objeto de consulta son comunicaciones internas de la administración que ayudan a conformar la resolución final del procedimiento y están exceptuados de la obligación de ser facilitados conforme al artículo 13.1. e) de la Ley 27/2006, que regula los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente. No obstante, se ha proporcionado información sobre los motivos que justifica cada permiso extraordinario, fundamentalmente el control de la sobrepoblación de ciertas especies como conejo, paloma torcaz y bravía y el jabalí, que causan importantes daños a las explotaciones agrarias; y el zorro y la urraca, con una población artificialmente aumentada por la presencia de fuentes de alimentación adicionales en las zonas periurbanas y que ejercen gran presión sobre otras especies de gran valor ambiental.

C. Se procurará en el futuro hacer accesible en la página web institucional la información pública respecto a capturas, cartografía de cotos y planes de aprovechamiento cinegético y otros contenidos relacionados con la actividad cinegética que puedan tener interés general.

Hasta aquí lo informado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Visto lo cual, con esta misma fecha se le han dirigido las siguientes observaciones:

1ª Según el artículo 2.3 a) de la Ley de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente es información ambiental toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma

Nº Expediente: 14011733

que verse sobre el estado de los elementos del medio ambiente, como los espacios naturales y la diversidad biológica y sus componentes, así como las interacciones entre éstos.

2ª Un informe técnico que contiene información sobre el número de ejemplares de especies de fauna y sus efectos sobre otras especies protegidas es información sobre el estado la diversidad biológica y sus componentes, por lo que constituye información ambiental.

3ª Los informes técnicos objeto de queja son actos administrativos de trámite, es decir preparatorios de una resolución sobre el fondo de un asunto, en este caso una autorización excepcional para cazar en un espacio natural protegido (cuyo Plan Rector de Uso y Gestión, salvo error, aún no se ha aprobado). No son estos informes, por tanto, meras comunicaciones internas. La Administración tampoco ha justificado cuál es el interés público que podría verse afectado por la revelación, como exige el artículo 13 de la Ley en sus apartados 1e) y 4. Según este último apartado, las causas de denegación de la información ambiental deben ser interpretadas restrictivamente, lo que no ha ocurrido en este caso.

Por ello, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, el Defensor del Pueblo ha resuelto dirigir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid la siguiente:

#### SUGERENCIA

“Suministrar al promotor de la queja una copia de los informes técnicos solicitados, que han servido de fundamento a las autorizaciones excepcionales otorgadas en la última temporada para la caza de las especies de conejo, paloma torcaz y bravía, jabalí, zorro y urraca en el Parque Regional del Sureste.”

De la respuesta que a tal SUGERENCIA se reciba, se le informará, así como de las actuaciones que procedan.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán  
Adjunto Primero del Defensor del Pueblo